

CONTRATO DE SEGURO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y LA ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL S. A. No. DSL-029-2012.

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto. El 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **GERARDO ANTONIO CORRALES HADDAD**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0801-1962-03968, Licenciado en Economía, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL S.A.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública No.50 autorizada por el Notario **SAMUEL DA COSTA GOMEZ**; En fecha 30 de Abril de 1954 e inscrita bajo el número 168, Folios 426 al 437 del Tomo No.14 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a cambio de denominación social a **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, mediante Escritura número 32 de fecha 24 de julio 2007 e inscrita bajo el número 23 del Tomo 684 de Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; reinscrito por agotamiento de margen en el asiento numero 97; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.7 de fecha 23 de Febrero del 2008, autorizada por la Notario **LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN**, Inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el No. 52 del Tomo 699, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **UN SEGURO DE VEHICULOS** que adelante se relaciona, el cual se regirá por las siguientes condiciones y estipulaciones:-**CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que es dueño y está en posesión de 39 Vehículos y 5 motocicletas los cuales están ubicados en diferentes lugares del país y que para salvaguardar toda su flota vehicular, objeto de este contrato hace la referida contratación **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 001-2012-DA** se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en **UN SEGURO PARA VEHICULOS**, conforme a las cobertura establecidas en las especificaciones técnicas del Documento Base para dicha licitación de Seguro de Vehículos Propiedad del INJUPEMP objeto de este contrato, de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la **LICITACIÓN PUBLICA No. 001-2012-DA**, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato. **-CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El costo del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L.180,318.88)**, desglosado según aparece en el **ANEXO A y B** del Documento Base de la Licitación, con impuestos sobre ventas y gastos de emisión incluidos.-Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del **INSTITUTO** en la proporción que corresponda, y

Col. Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Apartado Postal, N° 1644, Tel: PBX: (504) 290-1919
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Pagina Web www.injupemp.gob.hn



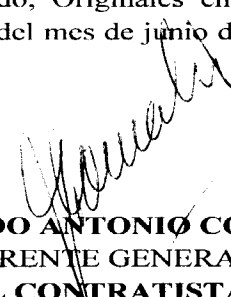
aun y cuando se reporten altas y bajas en el detalle de la flota vehicular se respetara la tarifa y no se cobrara nada adicional al monto contratado, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva, debiendo presentar para el mismo : 1- Factura Comercial Original y 2.- Recibo Original, Ambos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** y se obliga a emitir las Pólizas correspondientes. **-CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros de Vehículos propiedad del INJUPEMP, descritos en la cláusula primera de este contrato **será por siete (7) meses a partir del 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2012.-** No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de seguros para Vehículos con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de las Pólizas con **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que **"EL INSTITUTO"** haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos Setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de las Pólizas, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará **"Acta de Prorroga"**.- Durante el término de ampliación o prorroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato. **-CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato se obliga a cumplir conforme con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 001-2012-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza de Vehículos propiedad del **"EL INSTITUTO"**.-**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los riesgos detallados en la Partida Única de las Coberturas que aparecen en las Especificaciones técnicas del documento **base de la Licitación Pública No.001-2012-DA**, para los vehículos Propiedad del INJUPEMP, descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, hasta por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPTRAS CON 91/100 CENTAVOS (L.17,877,866.91)** para los vehículos, conforme a detalle que se encuentra en el Anexo A y B de los vehículos, mismo que está sujeto a altas y bajas tal y como se menciona en el documento Base de Licitación Pública No.001-2012-DA, previo conocimiento a **EL CONTRATISTA**, por parte de la División Administrativa de **"EL INSTITUTO"**.- Es entendido y aceptado por **"EL CONTRATISTA"** que el Seguro de Vehículos estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que el pago del deducible será efectivo si el parte de la Dirección de Transito sale en contra de **"EL INSTITUTO"**.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS:** **"EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2013, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que este autorizada para operar en Honduras, incluyendo la siguiente clausula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA**

DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.-CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.001-2012-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar al Instituto a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, a las jurisdicciones competentes de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de junio del año dos mil doce.



ANDRESA TORRES R
DIRECTOR EJECUTIVO
"EL INSTITUTO"



GERARDO ANTONIO CORRALES H.
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"